



Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos. Se admiten suscripciones.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

provincia de Zaragoza.

Circular

En conformidad a lo prevenido en las reglas 4.ª y 5.ª de la Real orden circular de 26 de Noviembre de 1856, he resuelto publicar en este periódico oficial el siguiente estado del número de mozos sorteados en el año anterior 1865 en cada uno de los pueblos de esta provincia, señalando el término preciso de ocho días con el fin de oír las reclamaciones que tengan por conveniente hacer las personas interesadas en el reemplazo del presente año y en los de los dos años anteriores, así como los Ayuntamientos apesar de haber sido formado con presencia de los datos remitidos á este Gobierno por los Alcaldes en virtud de mis circulares de 15 y 22 del que rige. Toda reclamación que se haga dentro de dicho término que principiará á contarse desde la publicación de esta circular en el Boletín oficial, deberá ser acompañada de los comprobantes que las justifiquen, bien sea por fallecimiento ó por haber sido incluido indebidamente en el sorteo algún mozo de los que se encuen-

tran en los casos previstos en el art. 75 de la vigente ley de quintas; advirtiendo sin embargo para mayor claridad, que no pueden considerarse excluidos para los efectos del estado general los soldados que cada pueblo entregó en caja en la última quinta, ni los declarados inútiles, cortos de talla ni redimidos por medio de sustitución ó retribución pecuniaria.

Zaragoza 27 de Febrero de 1866. — Alejandro Marquina

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Sorteo de 1865 para el reemplazo del Ejército activo.

Estado que manifiesta el número de mozos que fueron sorteados en los pueblos de esta provincia para el reemplazo del ejército activo en el año último, con espresion de los que deban deducirse de dicho número, segun lo mandado en el art. 48 de la ley de quintas vigente.

Partido de Ateca.	Núm. de los mozos sorteados en 1865 segun el acta remitida	Número de mozos sorteados que han fallecido	Núm. de los comprendidos indebidamente en el sorteo segun el art. 75.
Ateca.	22	1	1
Alhama.	14	0	0
Alconchel.	10	0	0
Aniñón.	18	0	0
Aranda.	14	0	0
Ariza.	13	0	0
Berdejo.	1	0	0
Bijuesca.	4	0	0
Bordalba.	3	0	0

Bubierca.	19	0	0
Cabofuente.	7	0	0
Calmarza.	1	0	0
Campillo.	9	0	0
Carenas.	19	0	0
Castejon de las Armas.	10	0	0
Cerbera de Aniñón.	8	0	0
Cetina.	8	0	0
Cimballa.	2	0	0
Clarés.	8	0	0
Contamina.	4	0	0
Embid de Ariza.	9	0	0
Godojos.	4	0	0
Ibdes.	11	0	0
Jaraba.	7	0	0
La Vilueña.	2	0	0
Malanquilla.	7	0	0
Monreal de Ariza.	4	0	0
Monterde.	5	0	0
Morós.	11	0	0
Nuévalos.	2	0	0
Oseja.	22	0	0
Pozuel de Ariza.	4	0	0
Sisamón.	1	0	0
Torrehermosa.	4	0	0
Torrelapaja.	4	0	0
Torrijo.	22	0	0
Valtorrés.	1	0	0
Villalengua.	10	0	0
Villarroya de la Sierra.	28	0	0

Partida de Belchite.

Belchite.	31	0	0
Aguilón.	8	0	0
Almochel.	5	0	0
Almonacid de la Cuba.	14	0	0
Azuara.	27	0	0
Codó.	14	0	0
Fuendetodos.	8	0	0
Hertera.	18	0	0
Jaulin.	10	0	0
Lagata.	5	0	0
Lécera.	22	0	0
Letux.	12	0	0
Moneva.	8	0	0

Moyuela.	14	0	0
Plenas.	5	0	0
Puebla de Alorton.	8	0	0
Samper del Salz.	4	0	0
Tosos.	10	0	0
Valmadrid.	2	0	0
Villanueva de la Huerva.	2	0	0
Villar de los Navarros.	8	0	0

Partido de Borja.

Borja.	11	0	0
Agón.	8	0	0
Ainzón.	19	0	0
Alberite.	3	0	0
Albeta.	3	0	0
Ambel.	8	0	0
Bisimbré.	2	0	0
Boquiñeni.	4	0	0
Bulbuenta.	3	0	0
Bureta.	7	0	0
Calcena.	11	0	0
Fréscand.	3	0	0
Fuendejalón.	10	0	0
Gallur.	1	0	0
Luceni.	8	0	0
Magallon.	20	0	0
Malejan.	6	0	0
Mallen.	8	0	0
Novillas.	7	0	0
Pomer.	2	0	0
Pozuelo.	6	0	0
Purujosa.	3	0	0
Talamanes.	4	0	0
Tabuenca.	12	0	0
Trasobares.	7	0	0

Partido de Calatayud.

Calatayud.	116	0	0
Alarba.	7	0	0
Arándiga.	11	0	0
Belmonte.	15	0	0
Brea.	2	0	0
Castejon de Alarba.	11	0	0
El Frasno.	11	0	0

posiciones se han dictado sobre la materia y que desplegaré todo el rigor de la autoridad que me está confiada para que a la vez que los funcionarios encargados de que el bien escrupulosamente su deber, la administración municipal reporte las ventajas que del mismo tiene derecho a esperar. Zaragoza 28 de Febrero de 1866. — El Gobernador, Alejandro Marquina.

Circular.

En vista del escaso número de individuos de los Batallones provinciales que hasta la fecha han solicitado el pase al cuerpo de Carabineros, con arreglo a la Real orden de 4 de Octubre último inserta en el Memorial del arma de 25 de dicho mes, circular número 433, los Sres. Jefes de dichos batallones provinciales procurarán con su celo promover el alistamiento voluntario para dicho instituto, con arreglo a la citada circular, haciendo llegue a conocimiento de todos los individuos de los suyos respectivos por medio de los Boletines oficiales de las provincias; y teniendo presente que no espresando la citada Real disposición el tiempo que los interesados han de llevar en el servicio, podrán cursar todas las instancias que los mismos promuevan no teniendo nota desfavorable en su filiación. Debiendo añadir que los individuos que lo soliciten han de tener la estatura de un metro y 625 milímetros cualquiera que sea el tiempo que les falte para cumplir el de su empeño y a los licenciados del ejército, aun cuando hubieran contraído matrimonio después de separados del servicio, lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda. Zaragoza 27 de Febrero de 1866. — Alejandro Marquina.

Dirección general de Infantería. Negociado. — Circular n. 433.

El Excmo. Sr. Inspector general de Carabineros, en escrito de 17 del actual, me dice lo que sigue:

Excmo. Sr.: El Excmo. señor Ministro de la Guerra, con fecha 4 del actual, me comunica la Real orden siguiente:

Excmo. Sr.: He dado cuenta a la Reina (Q. D. G.) del oficio de V. E. fecha 25 de Setiembre último en el que propone la adopción de diversas medidas con objeto de cubrir las 600 vacantes de tropa que actualmente existen

en el cuerpo de su cargo, solicitando al propio tiempo la modificación del art. 17 del Reglamento militar del mismo.

Enterada S. M. y considerando que si bien es preciso elevar la fuerza del instituto de Carabineros al número de hombres que se necesitan para llenar el correspondiente el especial servicio que le está encomendado, no es conveniente de modo alguno que el ejército activo se disminuya, con este objeto ha tenido a bien disponer:

1.º Que se consulte la voluntad de los individuos de los batallones provinciales que reunidos las condiciones reglamentarias quieran pasar al cuerpo de carabineros, con la ventaja de que puedan verificarlo los casados en el número que V. E. juzgue conveniente

2.º Que para la entrega y demás formalidades que origina el pase de dichos individuos, se ponga V. E. de acuerdo con el Director general de infantería a fin de subsanar cuantas dudas puedan presentarse.

3.º Que a los licenciados del ejército que tengan buenas notas y robustez suficiente, se les admita también en el cuerpo de carabineros, aun cuando hayan contraído matrimonio después de separados del servicio, y por último, que a los individuos del instituto que sirvan en clase de soldados y cabos se les conceda licencia para contraer matrimonio siempre que con su haber premio y cruces reúnan paga de sargento, quedando por lo tanto modificado el art. 17 del Reglamento militar del cuerpo, así como las Reales ordenes de 3 de Diciembre de 1857 y 2 de Mayo de 1862.

De la de S. M. lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. — Lo que tengo el honor de trasladar a V. E., por si se digna circularla a los batallones provinciales de su digno cargo, y cursar las instancias que en su consecuencia promuevan los interesados en solicitud de pase al cuerpo de mi cargo con el objeto de darles colocación en comandancias.

En su consecuencia los señores Jefes de los batallones provinciales procederán a explorar la voluntad, sin pérdida de tiempo, de los individuos de los suyos respectivos que deseen pasar al cuerpo de carabineros, reuniendo las circunstancias reglamentarias, remitiendo a la mayor brevedad las solicitudes que los mismos promuevan al efecto acompañadas de sus correspondientes filiaciones

Dios guarde a V. muchos años — Madrid 24 de Octubre de 1865. — El Brigadier encargado del despacho, Tomás O'Ryan Vazquez. — Es copia. — El T. C. primer Ge. José Gomez.

Diputación provincial de Navarra.

Esta Diputación ha acordado la creación de tres plazas de peritos de Montes y de seis de guardas celadores para el servicio de los montes de la provincia, asignando a cada plaza de las primeras el sueldo de seiscientos escudos anuales é indemnización diaria para el servicio del campo de dos escudos, y a las segundas el sueldo anual de cuatrocientos escudos y dieta de un escudo por día de servicio.

Para obtener estas plazas necesitan los aspirantes reunir las condiciones siguientes.

Los peritos deberán serlo agrícolas ó agrimensores y ser aprobados en exámen por el Ingeniero Gefe de montes del estado en esta provincia de las materias siguientes: Topografía, Fisiología y Taxanomia vegetal, Geognosia y Selvicultura.

Los guardas deberán acreditar el sistema métrico-decimal, saber practicar una alineación con piquetes en el terreno y medir una línea dada accesible en todos sus puntos.

Los aspirantes a las mencionadas plazas deberán dirigir sus solicitudes a esta diputación hasta el 15 de Marzo próximo, acompañando los documentos que juzguen necesarios, y se presentarán para el 22 del mismo mes en la casa palacio de esta Diputación a las 9 de la mañana para sufrir el oportuno exámen.

Pamplona 12 de Febrero de 1866. — De acuerdo de la Diputación, — Juan Cancio Mena, Secretario. D. Atanasio Tuñon, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos Tercero y Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Hago saber: Que a petición de interesados se vende una finca llamada ex-convento de Jesus sita en los términos de esta ciudad, cuya situación y área se halla limitada al Norte por la medianería de la casa y huerta de la señora viuda de Blanco, al Este por la de la señora viuda de Estrada, al Sud por las de Marcos Lafuente, D. Rosalia Perich y D. Manuel Lobos, y al Oeste por el camino de herederos, que parte desde el estremo de la calle de Jesus (arrabal de esta ciudad) en el punto en que empieza el camino llama-

do del Vado del Gállego, donde están establecidas las entradas de sus dependencias. Las líneas del contorno constituyen un polígono irregular de 23 lados cuya superficie es de 4670 metros cuadrados con 55 centésimas, distribuida en la forma siguiente: 1864 con 19 centésimas la extensión edificada; 1202 con 46 la destinada a patios y corrales y 1593 con 90 al cultivo. Se compone de un grupo de edificios apropiados en general al objeto primitivo de la finca y en que se han hecho las modificaciones consiguientes para su aprovechamiento como se verifica en la actualidad de varios patios ó corrales entre estos de un callejón para la entrada de varias dependencias y de un buerto con casa emparrados y plantación de frutales. Los edificios de la clase de fabricas cortas que ordinariamente se construyen en la localidad están dispuestos según se espresa á continuación:

1.º Convento, marcado con el número 17 moderno, de piso bajo, principal y segundo en toda su extensión á que se agregan los sótanos y bohardillas, la distribución es acomodada á las necesidades del Establecimiento industrial á que está destinado comprendiendo las dependencias y habitaciones que requiere. Tiene un patio de luces y un aljibe de gran capacidad revestido y con tajea para la conducción de las aguas de que se surte. Se utiliza además en los diferentes pisos una parte de la estension del medianero de la derecha.

2.º Iglesia antigua señalada con el número 18, compuesta de una nave con capillas laterales, crucero, presbiterio y adoradas la sacristia y la torre ó campanil. El coro se halla establecido en la parte anterior y agregado al piso principal del edificio número 17: 3.º Edificio de piso bajo marcado con el número 19 en comunicación con la sacristia:

4.º Idem marcado con el número 20 compuesto de piso de sótanos y bajo cubierto á teja vana.

5.º Noviciado, sin número, consta de piso bajo, principal, segundo y bohardillas trasteras, teniendo agregada en todas ellas la eruzia medianera del número 17; está distribuido en viviendas. Adorado al mismo hay un pabellon de piso bajo con destino á cochera y sobre él establecida una azotea de servicio de una de las habitaciones espresadas.

6.º Iglesia nueva ó capilla de una sola nave:

7.º Pozo de nieve revestido y con los accesorios indispensables. Los corrales ó patios son cuatro el primero y segundo á continuación uno de otro sirven de ingreso á la Iglesia antigua al convento al noviciado á cuatro pequeños corrales con cuadra; dependencias de ig. al número de las habitaciones distribuidas en este y á los huertos medianeros propios de D. Marcos Lafuente y de D. Rosalia Perich, pero las entradas de los últimos no constituyen servidumbre alguna de la finca y pueden suprimirse cuando se considere oportuno. El tercero es de servicio del edificio número 20 por el que tiene la entrada y del cual forma parte un covertizo comprendido entre las dos iglesias. El cuarto con una pequeña euadra lo está entre la Iglesia nueva el convento y el noviciado. El callejón medianero con la casa y huerta de la Sra. viuda de Blanco sirve para el ingreso á la iglesia nueva, al

DISTRITO MILITAR DE ARAGON.

Factoria de provisiones de Zaragoza.

NOTA de los artículos comprados por el Administrador que suscribe en los dias que á continuacion se espresa, para atender al suministro del Ejército.

Table with columns: Pueblos donde se han hecho las compras, Nombres de los vendedores, Precio de cada una, Escudos, Esequos. Rows include Zaragoza, Harina de trigo, Mariano Falco, José Miguels, Cebada, Zacarias Mateo, Ángel Sangros.

Zaragoza 27 de Febrero de 1866. El Administrador Antonio de Santiago. V. B. El Comisario de Guerra Inspector Muñoz.

Administracion Económica de la Diócesis de Zaragoza.

A pesar del llamamiento hecho á los pueblos de esta diócesis y provincia para que en el término de treinta dias que ha transcurrido con escaso verificasen el pago de sus descubiertos al ramo de Cruzada por la predicacion de 1865 son muchos los que no lo han efectuado todavía y deseando esta administracion evitar á todo trance el uso de medios coertitivos, les señala el segundo y último plazo de 20 dias á contar desde el en que aparezca este anuncio en el Boletín de la provincia, esperando conhadamente concurrirán á solventar sus débitos en el preljado término pasado el cual se solicitará la autorizacion para el apremio.

Zaragoza 22 de Febrero de 1866. El administrador de cruzada, Vicente Ribera.

Indice de las leyes, Reales decretos, Ordenes y circulares que contienen los Boletines oficiales del mes de Febrero de 1866.

Circular sobre la admission de la moneda de cobre en la Tesoreria nu-

Mes de Febrero de 1866.

En el cuerpo de su cargo, solicitando el tiempo de la movilidad del art. 17 del Reglamento de provisiones de Zaragoza.

El T. C. primer Ge-

Enfermedad S. M. y considerandose el número de hombres que se necesitan para llenar el cuerpo de su cargo, solicitando el tiempo de la movilidad del art. 17 del Reglamento de provisiones de Zaragoza.

Que se consulte la voluntad de los individuos de los batallones provinciales que reunidos en el cuerpo de su cargo, para pasar al cuerpo de esta clase, con la venia de sus superiores verificarlo los casados en el número que V. E. juzgue conveniente.

Que para la entrega y de mas formalidades que origine el ingreso de los individuos con el Director general de industria á fin de subsanar cuantas dudas puedan presentarse.

Que á los licenciados de esta clase que se hallen en el cuerpo de su cargo, se les admita también en el cuerpo de zapateros, aun cuando hayan separado los servicios del servicio de su instituto que sirven en el cuerpo de zapateros y capos de los batallones provinciales.

Otra anunciando la subasta de materiales para el ensanche del Presidio de San José, núm. 19.

Real orden declarando que todos los Abogados del partido turnen en la defensa de los pobres, núm. 20.

Circular de la Direccion general del Tesoro para que se abonen á las corporaciones y establecimientos civiles los intereses del 2.º semestre del año anterior por los bienes enajenados, núm. 21.

Real orden para que las autoridades y demás dependientes del Ministerio de la Gobernacion se dirijan en los asuntos del servicio á los fiscales, núm. 21.

Circular anunciando la reunion de las Juntas generales de ganaderos para el dia 25 de Abril, núm. 21.

Otra para que los Alcaldes recobren los documentos de vigilancia, núm. 21.

Otra, reproduciendo las comunicadas á los Alcaldes de esta provincia sobre ferro-carriles, núm. 22.

Otra para que los Promotores locales se encarguen de los Registros de propiedades durante las vacantes, número 23.

Otra de la Administracion de Hacienda pública para que varios pueblos reclamen la 5.ª parte para gastos imprevistos que hubieron recar-

gado en sus contribuciones, núm. 23.

Otra reclamando el estado de los mozos sorteados en el año anterior, número 27.

Otra para que en los recibos del alquiler de las casas cuantales de la Guardia civil se ponga el sello de la Alcaldía, núm. 27.

Real orden para que los Notarios puedan promover los expedientes gubernativos sobre validez de los instrumentos que otorgaren, número 28.

Circular anunciando el programa de la esposicion internacional de la pesca, núm. 30.

Real orden sobre el modo de proceder los Registradores de propiedades cuando careciesen de libros, número 30.

Circular reclamando nuevamente el estado de los mozos sorteados, núm. 31.

Otra designando los precios de los suministros en el mes de Enero, núm. 31.

Real decreto autorizando la adquisicion de piedra, madera de pino, yeso, arena y hierro que son necesarios en las obras del presidio de Zaragoza, sin las formalidades de licitacion pública y señalando el dia 6 de Marzo para la adquisicion de dicho efectos, núm. 33.

Circular de Estadística sobre estérmino de animales daninos, número 33.

FERRO-CARRIL de Zaragoza á Barcelona.

Estacion de Zaragoza Mercaderías.

En virtud de orden recibida del Sr. Gefe del Servicio Comercial de esta linea, se venderá en pública subasta en el dia 18 del actual y hora de las 10 de la mañana en el local que ocupa dicha estacion una partida de madera de diferentes dimensiones, que ha sido retirada por el consignatario.

Del precio y condiciones informaran las oficinas de la referida estacion.

Zaragoza 1.º de Marzo de 1866. El Gefe de estacion, G. Carrera.

En Reina (O. D. C.) del oficio de V. E. fecha 25 de Setiembre último en el que propone la adopcion de diversas medidas con objeto de cubrir las 600 vacantes de la Direccion de Estadística.

Imprenta de Antonio Gallifa.

último de los corrales espresados y al huerto. Hay además corta estension de terreno entre el camino de herederos al pozo de la nieve y la fachada lateral de la Iglesia antigua que pertenece á la finca, si bien no está aprovechado en la actualidad y aparece como un ensanche de dicho camino en esta parte. El huerto se halla situado entre el edificio del Noviciado y las propiedades de la Sra. viuda de Blanco de Estrada y D. Marcos Lafuente.

La casa consta de piso bajo principal y segundo. Construcciones se encuentran en regular estado en general las del convento noviciado y casa del huerto; las de los muros, bóvedas y cubierta de ambas iglesias, pozo de la nieve, sacristía y paredes de cerca en mediano estado, y en el de ruina inminente las del cuerpo superior de la Torre. El valor de esta finca con todos sus accesorios huerto, plantaciones y demás es 396,793 reales 27 céntimos.

Para cuya subasta se ha señalado el dia 11 de la mañana del dia 16 de Abril próximo en la Audiencia de este Juzgado advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra el tipo de la tasacion.

Dado en Zaragoza á 16 de Febrero de 1866. Atanasio Tuñon. Por mandado de S. S. L. Camilo Torres.

El T. C. Director general de Instruccion Pública con fecha 15 del actual me remite el siguiente anuncio.

Se halla vacante en la facultad de derecho, seccion de derecho civil y canónico, desde 18 de Enero último por jubilacion de D. Domingo Cortes que la obtenia una categoria de ascenso la cual ha de proceerse por concurso entre los catedráticos de entrada de la misma facultad y seccion que reunan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes. En el término de un mes á contar desde la publicacion del presente en la Gaceta de Madrid, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto de los Rectores de las universidades respectivas.

Lo que he dispuesto se inserte en los Boletines oficiales de las provincias que comprende este Distrito Universitario para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 21 de Febrero de 1866. El Vice-Rector, Pedro Berroy.

UNIVERSIDAD LITERARIA de Zaragoza.

El T. C. Director general de Instruccion Pública con fecha 15 del actual me remite el siguiente anuncio.

Se halla vacante en la facultad de derecho, seccion de derecho civil y canónico, desde 18 de Enero último por jubilacion de D. Domingo Cortes que la obtenia una categoria de ascenso la cual ha de proceerse por concurso entre los catedráticos de entrada de la misma facultad y seccion que reunan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes. En el término de un mes á contar desde la publicacion del presente en la Gaceta de Madrid, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto de los Rectores de las universidades respectivas.

Lo que he dispuesto se inserte en los Boletines oficiales de las provincias que comprende este Distrito Universitario para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 21 de Febrero de 1866. El Vice-Rector, Pedro Berroy.

UNIVERSIDAD LITERARIA de Zaragoza.

El T. C. Director general de Instruccion Pública con fecha 15 del actual me remite el siguiente anuncio.

Se halla vacante en la facultad de derecho, seccion de derecho civil y canónico, desde 18 de Enero último por jubilacion de D. Domingo Cortes que la obtenia una categoria de ascenso la cual ha de proceerse por concurso entre los catedráticos de entrada de la misma facultad y seccion que reunan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes. En el término de un mes á contar desde la publicacion del presente en la Gaceta de Madrid, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto de los Rectores de las universidades respectivas.

Lo que he dispuesto se inserte en los Boletines oficiales de las provincias que comprende este Distrito Universitario para que llegue á noticia de los interesados.